

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO: 866

RAD: 7600131100720190016200

Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2.020).

No se accede a lo solicitado por el demandado, pues este es un proceso ejecutivo de alimentos, que su pretensión es cobrar cuotas alimentarias atrasadas (art 422 del C.G.P.), y por las mensualidades que se causaren con posterioridad a la presentación de la demanda en las sumas que correspondan para las fechas de su causación hasta el cumplimiento de la obligación.

En la liquidación de crédito notificada por estados # 45 de julio 8 de 2020, se puede observar que los dineros descontados al demandado y depositados en este despacho fueron tenidos en cuenta en dicha liquidación con los valores correctos como lo indica la relación de depósitos judiciales del Banco Agrario.

Además, revisado el presente asunto, se observa que para dar por terminado el mismo, el ejecutado adeuda al mes de julio presente año la suma de **\$1`124.500,88** (se adjunta liquidación de los meses faltantes a la liquidación de crédito mencionada).

Año	No. De mes	Mes	Cuota alimentaria aumento SMLV	Subsidio familiar	Consignación Banco	Subtotal	Intereses	Total adeudado
SALDO ADEUDADO POR EL DEMANDADO AL MES DE FEBRERO DE 2020								\$ 2.096.623,88
2020	5	MARZO	\$ 259.750,8	\$ 34.578	\$ 349.800,0	\$ (55.471,20)	\$ -	\$ (55.471,20)
2020	4	ABRIL	\$ 259.750,8	\$ 34.578	\$ 374.973,0	\$ (80.644,20)	\$ -	\$ (80.644,20)
2020	3	MAYO	\$ 259.750,8	\$ 34.578	\$ 442.476,0	\$ (148.147,20)	\$ -	\$ (148.147,20)
2020	2	JUNIO	\$ 259.750,8	\$ 34.578	\$ 551.418,0	\$ (257.089,20)	\$ -	\$ (257.089,20)
2020	1	JULIO	\$ 259.750,8	\$ 34.578	\$ 725.100,0	\$ (430.771,20)	\$ -	\$ (430.771,20)
Subtotales			\$ 1.298.754,00	\$ 172.890,00	\$ 2.443.767,00	\$ (972.123,00)	\$ -	\$ 1.124.500,88
TOTAL CAPITAL ADEUDADO = SADO ANTERIOR + CUOTA ORDINARIA + SUBSIDIO + INTERESES								\$ 3.568.267,88
MENOS CONSIGNACIÓN BANCO AGRARIO								\$ 2.443.767,00
SALDO ACARGO DEL DEMANDADO A JULIO DE 2020								\$ 1.124.500,88

NOTIFIQUESE.


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ